

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

27 de mayo de 2010

Ingeniera
Ingrid Chávez de Mendoza
Presidente de la Junta Directiva de la
**UNIDAD DE TRANSACCIONES,
S.A. DE C.V.**
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	28/mayo/10
HORA	2:40
Recibido por	Manuel Sosa
Clave/Archivo	SIGET - 318

Estimada Ingeniera Chávez:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO No. 115-E-2010

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintisiete del mes de mayo del año dos mil diez.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante el Acuerdo No. 199-E-2005, de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco fue aprobado el "Mecanismo para la Presentación de Ofertas Restringidas para la Optimización del Recurso Hidroeléctrico", que tiene como objeto permitir una eficiente administración del recurso hidroeléctrico, con la finalidad de optimizar la disponibilidad de dicho recurso, sin introducir distorsiones en el Mercado de Oportunidad. El referido mecanismo ha sido prorrogado anualmente; siendo la última vez, a través del Acuerdo No. 98-E-2009, el cual fija su vigencia hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil diez.
- II. El día diez de mayo de dos mil diez, el Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa -CEL-, remitió nota a esta Superintendencia, en la que solicita extender la vigencia del Mecanismo para la Presentación de Ofertas Restringidas para la Optimización del Recurso Hidroeléctrico hasta el treinta y uno de mayo del dos mil once, o hasta que entre en vigencia el mercado basado en costos de producción, considerando los resultados satisfactorios obtenidos en la aplicación de dicho mecanismo durante el período junio/09 - abril/10.

De conformidad a lo expuesto por CEL, el Mecanismo para la Presentación de Ofertas Restringidas para la Optimización del Recurso Hidroeléctrico ha permitido lo siguiente:

- a. La administración eficiente de los embalses de CEL, garantizando la disponibilidad del recurso durante los diferentes ciclos hidrológicos.
- b. Administrar el Plan Anual de Generación, mediante la optimización de la generación hidroeléctrica en el período húmedo dos mil nueve y seco dos mil diez, sin impactar negativamente el precio del mercado mayorista, por el uso de precios de no generación.
- c. Que las unidades de Reserva Fría por Confiabilidad (RFC) se utilicen para suplir los eventuales déficit de generación, sin arriesgar la disponibilidad futura del recurso hidroeléctrico.

III. Después de analizar los argumentos expuestos por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, esta Junta de Directores considera pertinente realizar las siguientes valoraciones:

El artículo 2 de la Ley General de Electricidad identifica como uno de sus objetivos, el uso racional y eficiente de los recursos. Para la consecución de dicho fin, es de vital importancia que la CEL disponga de las herramientas adecuadas para una administración eficiente del recurso hidroeléctrico.

La Gerencia de Electricidad de esta Institución ha monitoreado el uso del Mecanismo para la Presentación de Ofertas Restringidas para la Optimización del Recurso Hidroeléctrico por parte CEL, y ha podido comprobar que efectivamente la aplicación de dicho Mecanismo se ha realizado en estrecha coordinación entre la UT y la CEL, y además, cuando hace uso de este mecanismo, CEL ha informado oportunamente la energía y potencia típica de cada una de las centrales hidroeléctricas que estará disponible para un período específico. Esta coordinación ha permitido la optimización del recurso hídrico, evitando en gran medida el desabastecimiento en momentos de transición del verano al invierno.

Tomando en consideración que el Mecanismo para la Presentación de Ofertas Restringidas para la Optimización del Recurso Hidroeléctrico, en combinación con el Mecanismo Transitorio para el Cálculo del precio en el MRS, han permitido mantener la estabilidad de los precios en el MRS, es conveniente que la vigencia del mismo sea prorrogada a partir del uno de junio del presente año hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil once. Debe aclararse que dicho mecanismo no será aplicable cuando el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica opere en base a un modelo de despacho basado en costos de producción.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- a) Modifíquese el número 2 de la Regla 5.3.4.2: Mecanismo para Presentación de Ofertas Restringidas para la Optimización del Recurso Hidroeléctrico del Apartado 5: Ofertas de Oportunidad, de la siguiente manera:

2. Período de vigencia

Este mecanismo estará vigente a partir del día uno de junio de dos mil diez hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil once. No obstante la vigencia descrita, este mecanismo

no será aplicable si el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica migra a un modelo de despacho basado en costos de producción antes de la finalización de ese período.

b) Notifíquese. “““L.E.M.M.””““W.Jiménez””““O.A.Avilés””““R.AtanacioC.””“Rubricadas””””.



SIGET

Atentamente,

Licenciado Napoleón Alfaro
Gerencia de Electricidad

